

**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**
Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



ESTATUTOS DE LA CORPORACION SINDROME DE DOWN

CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION

1. Denominación
2. Domicilio
3. Naturaleza Legal
4. Duración

CAPITULO II OBJETO, FINALIDAD Y PERSONERIA JURIDICA

5. Objeto
6. Finalidad
7. Medios
8. Personería Jurídica

CAPITULO III PATRIMONIO Y ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

9. Patrimonio
10. Dirección y Administración

CAPITULO IV INTEGRANTES

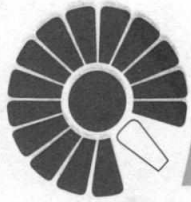
11. Clase de integrantes
12. Condiciones para tener el carácter de Integrante de la Asamblea General
13. Derechos de los Integrantes de la Asamblea General
14. Obligaciones de los Integrantes de la Asamblea General
15. Suspensión
16. Causal de Retiro
17. Efectos de la Suspensión
18. Registro de Integrantes

CAPITULO V ASAMBLEA GENERAL

19. Composición
20. Reuniones
21. Citaciones
22. Quórum
23. Atribuciones de la Asamblea General

CAPITULO VI JUNTA DIRECTIVA

24. Integración
25. Quórum
26. Reuniones
27. Funciones de la Junta Directiva
28. Presidente
29. Funciones del Presidente



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**

Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



CORPORACION SINDROME DE DOWN

ESTATUTOS

CAPITULO I

NATURALEZA LEGAL, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. Naturaleza. La Corporación será una fundación sin ánimo de lucro, constituida como persona jurídica de derecho privado, organizada y regida por las normas del título XXXVI del Código Civil, y cuyo objeto, según adelante se describe, es de interés social y tendrá carácter de Organización No Gubernamental (O. N. G.).

Artículo 2. Denominación. La Institución se denominará CORPORACION SINDROME DE DOWN.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio de la CORPORACION será la ciudad de Bogotá, D. C., pero podrá establecer sucursales en otras ciudades de la República de Colombia, cuando así lo determine la Asamblea General con el lleno de los requisitos estatutarios y legales.

Artículo 4. Duración. La duración de esta Corporación será indefinida. Sin embargo, podrá disolverse anticipadamente por la Asamblea General en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.

CAPITULO II

OBJETO, FINALIDAD, MEDIOS Y PERSONERIA JURIDICA

Artículo 5. Objeto. El objeto de la CORPORACION es la generación de alternativas, oportunidades, programas y servicios que respondan a las fortalezas y necesidades de las personas con Síndrome de Down y sus familias, buscando su integración a la sociedad y el reconocimiento de sus derechos, incluyendo las finalidades y los medios que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 6. Finalidad. Para alcanzar su objeto, la CORPORACION desarrollará planes y programas de actuación con las siguientes prioridades:

- a) La sensibilización de la comunidad, información y divulgación de los aspectos de prevención y defensa de los derechos de las personas con esta condición
- b) La capacitación de las familias, docentes, demás profesionales y la comunidad en general
- c) La prestación de servicios y programas de diagnóstico, habilitación, educación, formación ocupacional, y demás que permitan apoyar su desarrollo y autonomía en las diferentes etapas de vida
- d) El desarrollo y crecimiento a través del apoyo a la investigación y el diseño y desarrollo de proyectos

Artículo 7. Medios. Para cumplir su objetivo, la CORPORACION puede celebrar todos los actos o contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen con éste. Así mismo, la CORPORACION podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**
Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



dominio o entregarlos a título precario; dar y recibir en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar y comprometer en los asuntos que tenga o pueda tener algún interés, gestionar y obtener créditos bancarios y comerciales para la realización de fines de la Corporación, fomentar todo tipo de actividades tendientes a promover el desarrollo de nuevas empresas y/o inversiones, realizando promociones con inversionistas públicos, privados, nacionales y extranjeros y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

Artículo 8. Personería Jurídica. La CORPORACION es una Institución sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, otorgada por el Ministerio de Salud, bajo Resolución No. 8007 del 2 de Junio de 1.988, con estatutos debidamente aprobados por el Ministerio de Salud de la República de Colombia.

CAPITULO III

PATRIMONIO Y ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 9. Patrimonio. El patrimonio de la CORPORACION se formará por:

- a) Todos aquellos muebles e inmuebles adquiridos directamente por ella o a través de donaciones, legados, auxilios públicos o privados, nacionales o provenientes del exterior y en general todos los bienes que por cualquier medio lleguen a su dominio.
- b) Las rentas que obtenga de sus propios bienes o servicios o de bienes de terceros en cualquier contrato de servicios.
- c) Los recursos provenientes de convenios de cooperación, de tratados, acuerdos o convenios nacionales e internacionales.

Parágrafo Primero: La CORPORACION destinará sus activos, incluidos los apoyos y estímulos públicos que reciba, a los fines propios de su objeto social.

Parágrafo Segundo: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales podrán ser aceptados por la Junta Directiva siempre que el modo o condición no contrarie alguna de sus disposiciones estatutarias.

Artículo 10. Dirección y Administración. La dirección y administración de la CORPORACION se llevarán a cabo a través de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El Presidente de la Junta Directiva.
- d) El Director quien será el Representante Legal de la CORPORACION.
- e) El Comité de Usuarios



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**

Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



CAPITULO IV

INTEGRANTES

Artículo 11. Clase de Integrantes. La CORPORACION estará conformada por diecisiete (17) Integrantes de La ASAMBLEA GENERAL así:

Integrantes representantes de las familias fundadoras: tres (3) personas naturales designadas de común acuerdo por las familias que concurrieron a firmar el acta de constitución y aprobación de estatutos iniciales. La designación de cada representante deberá ser notificada al presidente de la Junta Directiva.

Integrantes representantes de familias vinculadas: siete (7) personas naturales con capacidad para participar en la orientación del desarrollo de la Institución, cada uno representante de una familia vinculada a los programas de la Corporación. Son elegidos por votación mayoritaria de los representantes de familias fundadoras de la lista realizadas por la junta directiva en las que se incluirán los aspirantes que se postulen y que cumplan las condiciones previamente establecidas para ello por el órgano mencionado. Serán elegidos por un período de dos años y podrán ser reelegidos de manera indefinida. En todo caso, por cualquier razón y en cualquier tiempo, las familias fundadoras podrán revocar, por votación mayoritaria, cualquiera de los nombramientos

Integrantes independientes: cuatro (4) personas naturales representantes de donantes importantes o personas que por sus cualidades y capacidad de aporte a la Institución hayan sido designadas por determinación de al menos dos terceras partes de los votos de la Junta Directiva la Junta Directiva. Los integrantes independientes serán designados por un período máximo de dos años y podrán ser designados nuevamente de manera indefinida. En todo caso, por cualquier razón y en cualquier tiempo, al menos dos terceras partes de los votos de la Junta Directiva podrán revocar cualquiera de los nombramientos

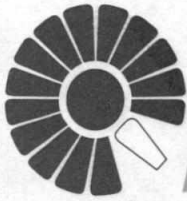
Integrante Representante del Comité de Usuarios: será el presidente del comité.

Integrantes Honorarios: dos (2) personas naturales a quienes se les confiera tal calidad, por sus propios méritos, mediante la decisión mayoritaria de la Asamblea General. Los candidatos serán postulados a la Asamblea General con el aval de la Junta Directiva. Serán elegidos por un período máximo de dos años y podrán ser elegidos nuevamente de manera indefinida. En todo caso, por cualquier razón y en cualquier tiempo, la Asamblea General podrá, por votación mayoritaria, revocar cualquiera de los nombramientos

Artículo 12. Condiciones para tener el carácter de Integrante de la Asamblea General

- Gozar de solvencia moral y estar animado por el espíritu comunitario y de solidaridad social, cuyo desarrollo constituya el objeto de la Corporación.
- Comprometerse a cumplir los presentes Estatutos y las disposiciones y reglamentaciones que dicten la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Compartir los principios y valores de la Corporación.
- Aportar su capacidad y compromiso para proyectar y apoyar el desarrollo y sostenibilidad de la Corporación.
- Haber sido avalada su candidatura por la junta directiva.

Artículo 13. Derechos de los Integrantes de la Asamblea General.



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**

Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



Los Integrantes tendrán los siguientes derechos

- a) Asistir y participar con voz y voto en la Asamblea General personalmente o por medio de poder especial otorgado a otro miembro de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.
- c) Presentar ante la Asamblea General o la Junta Directiva, para su consideración, iniciativas, propuestas y, en general, cualquier comunicación relacionada con el objeto social de la CORPORACION.

Artículo 14. Obligaciones de los Integrantes a la Asamblea General

- a) Desarrollar las actividades para las cuales sean nombrados orientando su esfuerzo en la proyección y desarrollo de la sostenibilidad de la Corporación.
- b) Asistir las reuniones para las cuales hayan sido citados.
- c) Respetar y cumplir lo dispuesto en las leyes aplicables, las disposiciones de los Estatutos y de los Reglamentos de la Corporación y los Acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- d) Difundir la misión y objetivos de la CORPORACION y propiciar el uso de sus servicios.

Artículo 15. Suspensión. Dará lugar a la suspensión de los derechos de Integrante de la Asamblea General la comisión de las siguientes faltas:

- a) Los atrasos sin causa justificada en sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante más de tres meses consecutivos. En este caso la suspensión cesará automáticamente tan pronto como el Integrante cumpla la obligación morosa que le dio origen.
- b) La negativa, sin causa justificada, al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14.
- c) Por incurrir en prácticas incompatibles con la ética profesional que afecta a la CORPORACION, sus objetivos o su buen nombre.

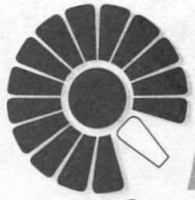
Parágrafo: La decisión de suspensión será tomada por decisión mayoritaria de los miembros restantes de la Asamblea General, previa posibilidad de ser escuchado en sesión de la Asamblea. La decisión así tomada no podrá ser controvertida por el Integrante correspondiente.

Artículo 16. Efectos de la suspensión. El Integrante que se encuentre suspendido no tendrá ninguno de los derechos que le confiere el artículo 13 de los presentes Estatutos mientras dure la suspensión.

Artículo 17. Causal de retiro. La calidad de Integrante de la Asamblea General se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.
- b) La inasistencia a dos o más sesiones de la Asambleas General en un año.
- c) Causar daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación
- d) Dar lugar a la aplicación de tres suspensiones
- e) Indignidad en su comportamiento público, en términos de afectar el prestigio de la Corporación o bien en sus intereses directos o indirectamente.
- f) Incumplimiento de los estatutos o los reglamentos.
- g) Por muerte del Integrante.

Parágrafo: La decisión de retiro será tomada por decisión mayoritaria de los miembros restantes de la Asamblea General, previa posibilidad de ser escuchado en sesión de la Asamblea. La decisión así tomada no podrá ser controvertida por el Integrante correspondiente.



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**
Creer en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



Artículo 18. Registro de Integrantes. La Dirección de la CORPORACION llevará un Libro de Registro de Integrantes, indicando su clase, que será registrado ante la Cámara de Comercio del domicilio de la Corporación. El libro será actualizado con la frecuencia que resulte necesario y, en cualquier caso, con antelación a la Asamblea General Ordinaria de la CORPORACION. El Registro será aprobado con anterioridad por la Junta Directiva.

CAPITULO V

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19. Composición. La Asamblea General es el órgano directivo supremo de la CORPORACION y está conformada por la presencia de todos los Integrantes registrados y vigentes de acuerdo con lo expuesto en el Capítulo IV de estos Estatutos. Las reuniones de Asamblea pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las resoluciones que tome la Asamblea General en los términos de estos estatutos serán obligatorias para todos los integrantes, aún para los ausentes y disidentes.

Artículo 20. Reuniones. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias tres veces al año; la primera reunión ordinaria se hará a más tardar el 31 de Marzo en la cual se someterá a aprobación los resultados financieros e informes de ley; la segunda a más tardar el 31 de Agosto y la tercera a más tardar el 30 de Noviembre y en sesiones extraordinarias, cuando sea convocada por el Presidente, o por un número de Integrantes no inferior al 30% de los integrantes Registrados, por dos (2) de los miembros de la Junta Directiva que así lo soliciten al Presidente, por el Revisor Fiscal o por determinación de la Junta Directiva. En las reuniones extraordinarias sólo podrán tomarse decisiones relacionadas con los asuntos que se hayan expresado en la convocatoria en los avisos de citación. Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán en la sede de la CORPORACION o en el lugar que se escoja por el Presidente, dentro del domicilio social.

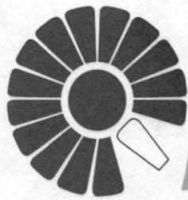
También podrán celebrarse reuniones universales, sin previa convocatoria, cuando esté representado el cien por ciento (100%) de los integrantes, en los términos del artículo 426 del Código de Comercio o de las normas que lo modifiquen o adicione.

De todas las reuniones deberá realizarse un acta por el secretario designado para tal efecto, la cual será aprobada por la Asamblea o por la comisión designada para ello.

Parágrafo: Podrán celebrarse reuniones no presenciales, que cumplan con los requisitos previstos en la Ley.

Artículo 21. Citaciones.- Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias se harán por medio de comunicación escrita enviada por correo o vía fax a cada uno de los Integrantes a la dirección registrada en la Corporación con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las citaciones para las asambleas extraordinarias se realizarán con una antelación de cinco (5) días calendario a la fecha fijada para la reunión.

Artículo 22. Quórum. El quórum para sesionar será la mitad más uno de los Integrantes que componen la Asamblea de conformidad con el Capítulo IV y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**
Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



presentes sin perjuicio de las mayorías especiales establecidos en estos Estatutos. Si a la primera citación no concuriera el número de miembros para integrar el quórum, al cabo de media hora, se reunirá con el número de asistentes presentes, siempre y cuando no sea inferior al treinta (30%) por ciento de los Integrantes registrados y se entenderá que hay quórum reglamentario. En caso de no presentarse ese quórum se convocará para cinco (5) días después y será quórum con cualquier número plural de asistentes.

Artículo 23. Atribuciones de la Asamblea General. Son atribuciones de la Asamblea las siguientes:

- a) Elegir o remover en cualquier tiempo a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la CORPORACION y dentro de éstos al Presidente y al Vicepresidente de la CORPORACION.
- b) Aprobar los informes anuales, los balances, los estados de pérdidas y ganancias y demás estados financieros que presente el Director.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACION en las actividades desarrolladas por La Junta Directiva y por la Dirección.
- d) Aprobar las reformas a estos estatutos, disolver la Corporación, nombrar liquidador y en general tomar todas las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad que no estén confiadas a otras autoridades en estos estatutos.
- e) Nombrar al Revisor Fiscal.
- f) Delegar funciones en la Junta Directiva, de conformidad con la ley.
- g) Las demás que le otorgue la Ley.

PARAGRAFO. Durante el desarrollo de la Asamblea y previamente a la elección de Junta Directiva, se inscribirán ante el Secretario las listas con los nombres de las siete (7) casillas de los miembros candidatos a la Junta Directiva, indicando aquellos designados para Presidente y Vicepresidente. Los integrantes de la Asamblea votarán por la lista de su preferencia. Se elegirá la lista con mayor número de votos. En caso de empate en dos votaciones se votará nuevamente incluyendo en la votación las dos listas ganadoras únicamente. En caso de persistir la igualdad en dos votaciones adicionales consecutivas, se definirá por sorteo.

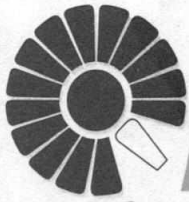
CAPITULO VI

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24. Integración. La junta se compondrá por siete (7) miembros elegidos por un período de dos años por la Asamblea General. Tres (3) de sus miembros serán independientes, entendiéndose como tales aquellas personas no vinculadas a la asamblea ni parientes en primer grado de consanguinidad con individuos con síndrome de Down vinculados a la CORPORACION y cuatro (4) miembros pertenecientes a la Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente; no obstante, los nombramientos podrá ser libremente revocados por la decisión Mayoritaria de la Asamblea General.

Parágrafo Primero. Para cada nuevo período de Junta Directiva los miembros de la Junta saliente designarán un (1) miembro independiente y dos (2) miembros vinculados a la asamblea como cuota de continuidad en la nueva Junta.

Parágrafo Segundo: Se producirá la vacancia del cargo de Junta Directiva cuando el miembro correspondiente pierda su vinculación con la CORPORACION, en caso de ausencia definitiva o de inasistencia a tres (3) sesiones continuas o cinco (5) no continuas, ambas dentro de un periodo de un año y sin razón justificada. Sobre la vacancia decidirán los miembros restantes de la Junta Directiva previa oportunidad de explicación.



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**
Creer en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.

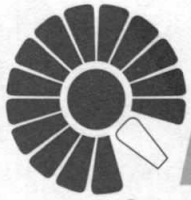


Artículo 25. Quórum. La Junta Directiva de la CORPORACION podrá sesionar válidamente con al menos tres (3) de sus integrantes y sus decisiones sólo se podrán tomar por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 26. Reuniones. La Junta Directiva de la CORPORACION se reunirá ordinariamente al menos ocho (8) veces al año, en las fechas en que ella sea convocada por su Presidente y extraordinariamente cuando el Presidente, el Director o por lo menos tres (3) de sus miembros principales así lo soliciten. El procedimiento de las citaciones lo fijará la Junta Directiva en la primera sesión anual que celebre. La Junta podrá realizar reuniones no presenciales de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo 27. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá amplias facultades para realizar los fines a que está destinada la CORPORACION y en ejercicio de las mismas podrá llevar a cabo todas las actividades que considere necesarias para lograr los objetivos generales propuestos en estos Estatutos y en especial los siguientes:

- a) Establecer su reglamento
- b) Nombrar el Secretario de la Junta Directiva
- c) Nombrar y remover libremente al Director y asignar su remuneración y funciones especiales.
- d) Designar al Suplente del Director.
- e) Reglamentar los requisitos para la admisión de Integrantes Representantes de Familia a la Asamblea y verificar el cumplimiento de estos para avalar a los candidatos a las elecciones.
- f) Designar los Integrantes independientes a la asamblea general.
- g) Avalar la postulación de los integrantes honorarios a la Asamblea General.
- h) Decidir sobre la aceptación o no de las donaciones o legados testamentarios que hagan a la CORPORACION en cuantía superior al equivalente de 120 SMMLV.
- i) Determinar las inversiones que deben hacerse con los bienes que constituyen el patrimonio de la CORPORACION, al igual que las medidas que sean necesarias para la debida administración, conservación y contabilidad de los bienes de la misma.
- j) Crear los cargos directivos permanentes que requiera la CORPORACION, de acuerdo con las necesidades que presente el Director.
- k) Aprobar los programas destinados a cumplir el objeto de la CORPORACION, la forma como dichos programas se deben ejecutar y su financiación, todo dentro del presupuesto aprobado por la Junta Directiva y ordenar a la Dirección someterlos a la aprobación de las autoridades competentes cuando así se requiera.
- l) Atender a los delegados del comité de usuarios al menos dos veces al año previa solicitud hecha al Presidente.
- m) Delegar en el Presidente y en el Director funciones de las que le son propias, indicando en cada caso las condiciones de la delegación.
- n) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, las suyas propias y servir de órgano consultivo al Presidente y al Director.
- o) Aprobar el Presupuesto anual de ingresos y gastos de la CORPORACION.
- p) En general ejercer todas las funciones, atribuciones y actividades encaminadas a la mejor realización del objeto y fines de la CORPORACION y que no le están atribuidas a ningún otro órgano estatutario o algún funcionario
- q) Dirigir la Corporación y velar por el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.
- r) Crear o incorporarse a otros organismos o entidades con objetivos equivalentes o complementarios a los de esta Corporación y designar su representante en ellos.
- s) Delegar parte de sus atribuciones en miembros de la Junta Directiva en el Presidente o en Funcionarios de la Corporación, con el voto conforme de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva.



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**
Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.

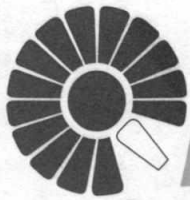


- t) Dictar, aplicar y verificar el cumplimiento de los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación, en sus oficinas, establecimientos, comisiones o comités que se creen para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines.
- u) Autorizar al Director para la celebración de cualquier acto, operación o contrato cuyo valor exceda el equivalente a Trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- v) Autorizar al Director para formar consorcios, uniones temporales y en general cualquier tipo de asociación para la prestación de servicios o actividades propias de la Corporación
- w) Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la Entidad, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de la Corporación.
- x) Citar a Asamblea General.
- y) Designar el suplente del Director.
- z) Realizar su propia autoevaluación y establecer su plan de mejoramiento periódicamente.

Artículo 28. Presidente. El Presidente será el presidente de la Junta Directiva y tendrá las funciones que se establecen en el capítulo siguiente.

Artículo 29. Funciones del Presidente. Serán funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y citarla.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- c) Ejecutar y hacer ejecutar todas las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Organizar los trabajos de la Junta Directiva y proponer en conjunto con la Dirección el plan general de actividades que deben realizar durante el año, con prioridades que estime conveniente y aprobar los ajustes planteados por la dirección a dicho plan siempre que se mantenga la apropiación presupuestal.
- e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes y designar en ellas los miembros de la Junta Directiva responsables de su cometido.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo.
- g) Autorizar con su firma las Actas de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- h) Dirimir los debates de la Asamblea General y de la Junta Directiva y adoptar las providencias necesarias para que las votaciones se lleven a efecto dentro de las normas estatutarias, reglamentarias y legales.
- i) Elaborar el orden del día en las reuniones de Junta Directiva que deba presidir, incluyendo en ella todo lo que requiera un pronunciamiento de este organismo.
- j) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- k) Otras que le señale la Asamblea General.
- l) Corresponderá al Presidente autorizar al director, quien actúa como representante legal, para llevar a cabo los siguientes actos y contratos: comprar, vender, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir, permutar, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar, enajenar y constituir derechos reales sobre toda clase de bienes inmuebles; girar, aceptar, endosar o avalar, letras de cambio, pagarés u otros documentos negociables, con excepción de cheques, en los que se constituya a la Corporación en deudora o como deudora solidaria, y en general para la celebración de cualquier acto o contrato cuya erogación o aceptación de donación sea superior a 120 SMMLV (Salario Mínimo Mensual Vigente) y no exceda el valor equivalente a Trescientos (300) SMMLV al momento de la celebración. en el evento de que el monto fuere superior al equivalente a Trescientos (300) SMMLV, el director deberá obtener la previa autorización del la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos; alterar la forma de los bienes sociales, realizar operaciones de importación, novar, transigir, comprometer, pactar cláusulas compromisorias, designar árbitros con o sin renuncia a los recursos que puedan interponerse en contra de sus fallos, constituir, prorrogar disolver y liquidar sociedades y comunidades, concurrir a la formación de Corporaciones, Fundaciones, Consorcios o Uniones Temporales y asistir a Juntas con o sin derecho a voz y voto, delegar y revocar



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**
Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



poderes, delegar parte de sus atribuciones en otros miembros de la Junta o en funcionarios de la Corporación. Todas las facultades que se indican se entienden que solo pueden ejercerse como un medio para el cumplimiento de los fines que persigue la Corporación.

PARAGRAFO 1. Previa aprobación de la Junta Directiva, el Presidente podrá delegar parcialmente las funciones que le corresponden.

PARAGRAFO 2. Cuando para el desarrollo de actividades de la CORPORACION, se requiera la contratación de personal que tengan nexos de consanguinidad con miembros de la Asamblea General, se requiere previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 30. Vicepresidente. El Vicepresidente será el vicepresidente de la Junta Directiva y tendrá las funciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 31. Funciones del vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de su ausencia temporal o absoluta, con las mismas atribuciones y deberes. La ausencia o impedimento del Presidente será avalada por la Junta Directiva. En caso de ausencia o impedimentos de ambos, la delegación le corresponderá al Miembro de Junta Directiva más antiguo y en caso de igual antigüedad se designará por sorteo.

Artículo 32. Secretario. La Junta Directiva nombrará por el período igual al de su vigencia, al Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 33. Funciones del Secretario. Serán funciones y atribuciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la CORPORACION.
- b) Despachar las citaciones a reuniones de la Junta Directiva
- c) Firmar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Cumplir con todas las tareas que le encomienden la Junta directiva y su Presidente relacionadas con sus funciones.

CAPITULO VII

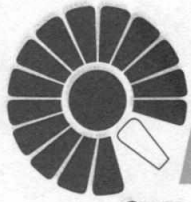
DIRECTOR

Artículo 34. Director. La CORPORACION tendrá un Director, nombrado por la Junta Directiva, quien será el representante legal de la CORPORACION.

Artículo 35. Calidades del Director. La Junta Directiva establecerá las calidades humanas y profesionales que debe tener el Director. Así mismo la Junta Directiva le señalará en forma amplia y detallada sus funciones y responsabilidades, al igual que su remuneración. El Director es el encargado de organizar, ejecutar, controlar y supervisar todos los actos de la Administración necesarios para que la CORPORACION pueda desarrollar su objeto social y cumplir con la ley y los estatutos de la misma.

Artículo 36. Funciones del Director. Serán funciones del Director entre otras las siguientes:

- a) Representar legalmente a la CORPORACION.



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**
Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



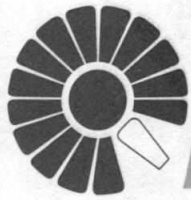
- b) Organizar, controlar y supervisar el correcto manejo de los libros y documentos contables y financieros de la CORPORACION, así como administrar los recursos físicos y materiales de la CORPORACION, propendiendo por su mejor utilización.
- c) Controlar y responder por el cumplimiento general de las obligaciones reglamentarias y estatutarias que tenga la CORPORACION en razón del desarrollo de su objeto social.
- d) Contratar el personal de la Corporación, fijar su remuneración cuando fuere el caso o poner término a sus servicios en cuanto corresponda.
- e) Organizar, controlar y supervisar el desempeño adecuado del personal que la CORPORACION tenga a su cargo.
- f) Ejercer el control laboral con respecto a las personas vinculadas con la Corporación, pudiendo delegar esta función en Directores o en funcionarios adecuados.
- g) Celebrar contratos de cuentas corrientes, comerciales o bancarias, de depósitos o de créditos en moneda nacional o extranjera y sobregirar en dichas cuentas y obtener crédito en cuenta especial o en cualquier otra forma, reconocer los saldos semestrales y aprobarlos, retirar talonarios, cheques, abrir cuentas de ahorro y girar sobre ellas, efectuar depósitos y realizar toda clase de operaciones con o a través de entidades financieras, Bancos, Corporaciones o cualquier otro tipo de institución vigilada por el Gobierno a través de cualquier entidad de vigilancia o superintendencia. --Endosar y retirar documentos de embarques, retirar valores en custodia, en fideicomiso o en garantía. --Ceder créditos o aceptar cesiones de estos --Cobrar y recibir cuando se adeude a la Corporación y emitir los correspondientes recibos y cancelaciones.
- h) Contratar seguros, pagar las primas, aprobar las liquidaciones y percibir el valor de las pólizas, firmarlas, endosarlas y cancelarlas.
- i) Supervisar y controlar la función de Tesorería dentro de la CORPORACION
- j) Ejecutar todos los actos que solicite la Junta Directiva para la recolección de fondos.
- k) Adelantar el cobro de cuotas y demás donaciones que se hagan a la CORPORACION
- l) Presentar informe a la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas
- m) Preparar anualmente el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la CORPORACION, así como el Plan de Cargos y Asignaciones y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación
- n) El Director ejercerá las funciones de Ordenador del Gasto.
- o) Ejercer todas las funciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva de la CORPORACION.
- p) Procurar el crecimiento de la Corporación
- q) Solicitar al Presidente la aprobación para realizar como representante legal los actos, operaciones o contratos que así lo requieran de conformidad con los presentes estatutos o cuya erogación o aceptación de donación sea superior a 120 SMMLV y no exceda el equivalente a Trescientos (300) SMMLV o de la Junta Directiva para aquellos actos, operaciones o contratos cuya erogación o aceptación de donación sea superior a Trescientos (300) SMMLV.

Parágrafo: El Director tendrá un suplente quien lo reemplazará en las faltas temporales o absolutas y tendrá las mismas obligaciones y facultades del Director cuando lo remplace. El suplente será designado por la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

COMITÉ DE USUARIOS

Artículo 37. Integración. La CORPORACION tendrá un Comité de Usuarios conformado por un representante de cada uno de los programas que ofrece la CORPORACION y por un delegado de la Dirección el cual no podrá ser designado para ningún cargo dentro del comité y solo tendrá voz. Cada representante de programa de este Comité



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**
Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



será elegido por los representantes de familia vinculados al programa correspondiente, por mayoría absoluta de votos. Los miembros del comité serán elegidos por un año y deberá garantizarse que haya siempre un representante por cada servicio. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 38. Reglamento. El Comité de usuarios establecerá su reglamento y designará un presidente. El reglamento será aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 39. Comunicación. El Comité de Usuarios planteará sus solicitudes en primera instancia ante La Dirección, pero podrá plantear su posición ante la Junta Directiva a través de dos (2) delegados. En todo caso el Comité de Usuarios debe ser oído en la Junta Directiva al menos dos (2) veces al año.

Artículo 40. Representación. El presidente elegido será su representante en la Asamblea General; ningún otro miembro puede hacer parte de la Asamblea General ni de la Junta Directiva.

Artículo 41. Funciones del Comité de Usuarios

La función primordial del Comité de Usuarios es la evaluación de los servicios prestados por la Corporación, teniendo como objetivos principales los siguientes:

- a) Ser vocero de las sugerencias e inconformidades de la comunidad de usuarios de la Corporación, ante la Dirección y a través de ésta ante la Junta Directiva.
- b) Participar en la definición de políticas y planeamiento de la Corporación a través de su representante a la Asamblea.
- c) Ser facilitador de la comunicación entre la Dirección y los Usuarios de la Corporación.
- d) Convocar a las reuniones establecidas en estos estatutos
- e) Solicitar al Presidente coordinar las reuniones con la Junta Directiva y designar dos (2) delegados para tal fin.

CAPITULO IX

REVISOR FISCAL

Artículo 42. Nombramiento. El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea General por un período de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público matriculado y si llegare a tener algún nexo de consanguinidad con algún miembro de la Junta Directiva o con el Director deberá requerir previa aprobación de la Asamblea para su nombramiento.

En todo caso, los nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo y por cualquier razón por la votación mayoritaria de la Asamblea General.

Artículo 43. Funciones del Revisor Fiscal. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Determinar las normas para mantener una correcta organización contable
- b) Cumplir con todos los requisitos y normas legales establecidas para el manejo contable de la CORPORACION
- c) Presentar los informes financieros y contables que sean exigidos por las entidades competentes para ejercer vigilancia y control de la CORPORACION.
- d) Examinar todas las operaciones de la CORPORACION, sus inventarios, balances, libros, actas y demás documentos y comprobantes contables, de manera que pueda vigilar adecuadamente la contabilidad de la CORPORACION.



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**
Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



- e) Cerciorarse de que todos los actos y contratos que se celebren en nombre de la CORPORACION se ajusten a los Estatutos y a las autorizaciones impartidas por el respectivo organismo.
- f) Preparar y presentar los estados financieros de la CORPORACION a consideración y estudio de la Junta Directiva, rindiendo sobre ellos el informe correspondiente, para luego someterlos a la aprobación definitiva por parte de la Asamblea General.
- g) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando sea invitado.
- h) Presentar anualmente a la Junta Directiva el Informe de las Actividades Financieras de la CORPORACION.
- i) Las demás que le asigne la Ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General.

CAPITULO X

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 44. Procedimiento. La reforma de Estatutos debe hacerse mediante aprobación de la Asamblea General en reunión extraordinaria citada para tal fin.

Artículo 45. Quórum. Para su validez la reforma de Estatutos debe ser aprobada por el 75% de los miembros de la Asamblea.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46. Vigilancia y Control. La CORPORACION, como Institución del subsector privado del Sector Salud, adscrita al Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, queda bajo la vigilancia e inspección y control del Ministerio de Salud, de la Secretaría Distrital de Salud y de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en los términos establecidos en las normas expedidas por el Ministerio de Salud que estén vigentes.

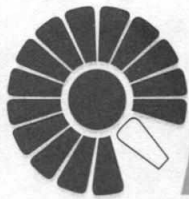
Artículo 47. Incompatibilidad de los Directivos. Corresponde al Ministerio de Salud y a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., establecer las incompatibilidades para los cargos Directivos de la CORPORACION - Presidente, Vicepresidente y Director -, acorde con el numeral 5 del Decreto 1858 de 1.938 y el Artículo 1 del Decreto 3.179 de 1.947.

CAPITULO XII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 48. Causales. Serán causales de disolución y liquidación de la CORPORACION:

- a) La desaparición de su objeto social
- b) La pérdida de su patrimonio en un porcentaje superior al cincuenta (50%) por ciento
- d) La carencia de recursos económicos suficientes para su normal funcionamiento



**CORPORACION
SINDROME DE
DOWN**
Crear en una vida plena y feliz

Personería Jurídica 8007 de 1998 Min. Salud
Nit.: 800.037.619-0
Sede 1: Calle 119A N° 70-48
PBX: 624 98 11 - 624 45 04 Telefax: 253 01 31
Sede 2: Cra. 57C N° 128-03 Tel.: 624 18 73
direccion@corporacionsindromededown.org
www.corporacionsindromededown.org
Bogotá, D. C.



- e) Renuncia del cincuenta (50%) por ciento de sus Integrantes.
- f) Cuando lo ordenen las autoridades competentes.
- g) Cuando ocurra una o varias causales previstas en el Código de Comercio en el artículo 54 del decreto 1088 de 1991.
- h) Por decisión de la Asamblea General con la mayoría señalada en el artículo 49 de los presentes estatutos.

Artículo 49. La Declaración de Disolución de la Corporación Síndrome de Down sólo corresponde a la Asamblea General tomada por mayoría especial del ochenta (80%) por ciento de sus integrantes, siempre que a juicio de dicho órgano, sea imposible continuar cumpliendo los fines de la CORPORACION.

Artículo 50. Liquidador. Disuelta la CORPORACION, cumplirá las funciones de liquidador la Junta Directiva que en tal momento se halle conformada, o la persona o personas que la Junta Directiva designe debiéndose aplicar el Código de Comercio en los términos establecidos en el artículo 58 del decreto 1088 de 1991.

Artículo 51. Destino de los Bienes. Los bienes de la CORPORACION disuelta, o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo a terceros, según disponga la Junta Directiva, serán trasladados a una o varias instituciones sin ánimo de lucro, que cumplan finalidades iguales o similares a las de la CORPORACION, previamente designada por la Asamblea General.

LUZ GARCIA DE GALINDO
Representante Legal